



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00549-00  
SOLICITANTE: MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **19 de agosto de 2021.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a que informase el **Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga** la inexistencia de título judicial alguno consignado a favor del proceso, ha de resultar pertinente el requerir al pagador del señor **MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)**, para que se sirva indicar la razón por la cual se dejó dar aplicación a lo ordenado en auto de 6 de agosto de 2019 por el **Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga**, consistente en:

“(…)

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario a que tenga derecho el señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, identificado con C. C. No. 91.350.049, como miembro activo del INPEC en el grado de Dragoneante. De conformidad con lo establecido por el Art. 599, en concordancia con el núm. 9 del art. 593 del C.G.P. Líbrese oficio respectivo.

(…)”

Así mismo, indíquesele a dicho pagador que la medida cautelar en referencia continua vigente por cuenta de este estrado judicial.

Entre tanto, conforme a lo dispuesto en el ordinal tercero dentro de la acción de tutela tramitada a instancias del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, se habrá de requerir al Banco BBVA, haciéndole las salvedades establecidas en el artículo 117 del C.G. de P. , y las posibles consecuencias por el desacato, para que de forma inmediata emita pronunciamiento respecto de lo ordenado en el auto del 28 de junio de 2021 emitido dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural NO Comerciante radicado 68001-40-03-005-2020-00549-00.

Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

1. **OFICIAR** por secretaria al **INPEC** para que se sirva de inmediato indicar la razón por la cual se dejó dar aplicación a lo ordenado en auto de 6 de agosto de 2019 por el **Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga**, consistente en:

“(…)”

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario a que tenga derecho el señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, identificado con C. C. No. 91.350.049, como miembro activo del INPEC en el grado de Dragoneante. De conformidad con lo establecido por el Art. 599, en concordancia con el núm. 9 del art. 593 del C.G.P. Líbrese oficio respectivo.

(…)”



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00549-00  
SOLICITANTE: MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)

Indíquesele a dicho pagador que la medida cautelar en referencia continua vigente por cuenta de este estrado judicial.

2. **REQUERIR** por secretaría al Banco BBVA para que de forma inmediata emita pronunciamiento respecto de lo ordenado en el auto del 28 de junio de 2021 emitido dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural NO Comerciante radicado 68001-40-03-005-2020-00549-00, providencia aquella en la cual se dispuso:

“(…)

2. **REQUERIR** al Banco BBVA Colombia S.A. para que en el término de la ejecutoria del presente auto, indique claramente si el débito automático practicado en la suma de \$2.816.10 el 30 de abril de 2021 a la cuenta de **MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)**, se encuentra relacionada o no con la obligación ya graduada y calificada por dicha entidad bancaria en la liquidación patrimonial.

(…)”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 144. Fijado a las 8: a.m. del día **20 de agosto de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO